



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ), CON FECHA DE 30 DE MARZO DE 2023.

CLASE DE SESIÓN: Ordinaria.

CONVOCATORIA: Primera.

FECHA: 30 de marzo de 2023.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Óscar Díaz Hernández.

Concejales Asistentes:

D. Luis Torvisco Rodríguez

Dña. M^a Isabel López Roldán.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D. Modesto González González.

D. Alejandro López Berrocal.

D. Juan José Nogales Meleno.

Secretaria-Interventora:

Dña. Agustina Soto Mogío.

Concejales Ausentes:

Dña. Fátima Rasero Ferrera.

Dña. M^a Pilar Nogales Nogales.

En la villa de Alconchel a 30 de marzo de 2023 y siendo las 19.46 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 78 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica.





1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2023.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si deseaban formular alguna observación sobre el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de enero de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y no existiendo ninguna salvedad, la meritada acta se aprueba por mayoría absoluta de los concejales presentes en el Pleno pertenecientes al grupo PSOE, con la abstención del portavoz del grupo popular municipal D. Juan José Nogales Meleno, por la no asistencia el pasado 30 de enero de 2023.

2. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Seguidamente el Sr. Presidente del Pleno, comienza el segundo punto del Orden del Día, informando sobre diversas cuestiones:

En primer lugar, informa que con fecha de 01 de febrero de 2023, se remiten los tipos impositivos del ejercicio 2023, al Ministerio de Hacienda y Función Pública de forma telemática a través de la oficina virtual de entidades locales.

Con fecha de 10 de marzo de 2023, se remite la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 de forma telemática a través de la oficina virtual de entidades locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Con fecha de 14 de marzo de 2023, se remiten los planes presupuestarios a medio plazo correspondientes al periodo 2024-2026, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y finalmente se remite hoy, con fecha de 30 de marzo de 2023, la información sobre activos financieros y pasivos financieros a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 31 de diciembre de 2022, de forma telemática a través de la oficina virtual de entidades locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los términos establecido en el Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.

A continuación, el Sr. Alcalde hace mención a la información más relevante acontecida en los últimos dos meses.

En primer lugar, hace alusión a los buenos resultados que están dando la dinamización turística en la localidad, la cual habrá que mejorar con la oferta hotelera para que los turistas pueden





pernoctar. El Sr. Alcalde afirma que “ haciendo balance de los datos turísticos de 2022 respecto a 2021, podemos concluir que las visitas turísticas en Alconchel y el sector turístico se han visto incrementado en un 25,6 %. El 8% es nacional y el 33% internacional, procedente mayoritariamente de nuestro país vecino Portugal”.

Así mismo, aclara el Sr. Alcalde, que “esta dinamización turística se verá reforzada con las actuaciones ejecutadas con la subvención para el desarrollo de pueblos inteligentes, notificada con fecha de 27 de diciembre de 2021, R.E. N° 3083, por el Jefe de Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones de la Dirección General de Agenda Digital, para el desarrollo de proyectos de pueblos inteligentes por parte de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Dirección General de Agenda Digital para los proyectos de modalidad A y B, consistentes en: audioguías multilinguaje inteligentes con una APP sin que sea necesario descargarlas, en ocho idiomas; paso de peatones inteligentes y cámaras de videovigilancia del tráfico, las cuales podrían en caso de ser autorizadas ser utilizadas para condenar actos vandálicos en el nuevo parque infantil, situado al lado del hotel municipal. Si bien es cierto que no está permitido hacer grabaciones a menores de doce años, en caso de autorización las imágenes podrían ser utilizadas para tal fin”.

Por otro lado, hace alusión a la ejecución de los dos parques que quedaron pendientes por la pandemia, por el temporal de agua y por otras circunstancias externas. El primero, el Parque de San Roque, cercano al hotel municipal, está totalmente equipado y finalizado, financiado por la Excelentísima Diputación de Badajoz. Si bien se han instalado nuevos equipamientos para niños, suelo de seguridad, nueva fuente, papeleras, reformado bancos...ya contaba con un columpio inclusivo subvencionado por la Excelentísima Diputación de Badajoz. Era una actuación más que necesaria para los niños. El segundo parque estará ubicado en el Centenal. También será inclusivo. Ambos podrán ser utilizado por niños menores de 12 años con dificultades físicas especiales. A su vez, hemos presentado un parque de calistenia en el Barrio de las Flores, con motivo de la subvención solicitada de ayudas de promoción de estilos de vida saludables.

Seguidamente explica que el pasado viernes con motivo de la X Feria del Espárrago y la Tagarnina de Alconchel, presentamos el aula de cocina del Ayuntamiento de Alconchel, la cual está totalmente equipada. La obra de adecuación fue subvencionada por el programa generador de empleo estable del año 2019 del SEPE y parte del equipamiento por la Excelentísima Diputación de Badajoz. El resto financiación propia. Actualmente se encuentra homologada e inscrita en el registro sanitario para impartir en sus instalaciones Escuelas Profesionales Duales y formación profesional no reglada, entre otras.

En otro orden de asuntos, el Sr. Alcalde expone que ha sido licitada la obra de retirada de fibrocemento de la Nave adjunta al Colegio Público de Alconchel, toda vez que se nos ha concedido subvención por parte de la Excelentísima Diputación de Badajoz cuya cuantía asciende a 31.094,89 euros en aras a financiar actuaciones de retirada y sustitución de elementos de fibrocemento en





colegios o centros de educación infantil públicos de los municipios de la Provincia de Badajoz, BOP N.º 231, anuncio 5476/2022 de 5 de diciembre de 2022, al amparo de las bases reguladoras de la convocatoria de 2022, BOP N.º 203 de 25 de octubre de 2022, anuncio 4588/2022.

Así mismo el Sr. Alcalde informa sobre la finalización de la adecuación del Gollizo, en el que se han construido mesas nuevas, de diseño más accesible; hemos reformado el centro de interpretación de la naturaleza, el cual se convertirá en un aula estelar. Éste vendrá a completar el Observatorio de Estrellas sito en el aparcamiento del Castillo Miraflores. No obstante, deberemos cambiar la estructura del mirador celeste, el cual asciende a unos 5.500 euros, debido a los actos vandálicos. A estas actuaciones se añade la instalación de la Sala del Visitante, finalmente ejecutada, consistente en una caseta de madera, subvencionada por parte de ADERCO. Para vigilar el entorno se han instalado cámaras de videovigilancia. Desde el aula estelar del Gollizo hasta el Castillo Miraflores se pueden hacer unas rutas estupendas. De hecho nuestro mirador de estrellas tiene un lugar privilegiado, nuestro Castillo, de ahí que estemos dentro de los quince mejores.

Seguidamente, el Sr. Alcalde informa que “el Ayuntamiento con recursos propios está llevando a cabo el cambio de instalaciones eléctricas, en su caso y luminarias para ser más eficientes en varias calles de la localidad. Se trataría de aquellas vías públicas no intervenidas por la Diputación de Badajoz con fondos del IDAE, como por ejemplo la Calle Cervantes, La Fábrica, García Lorca, el Terrero, etc. Próximamente se repondrán las farolas de la Avenida de Extremadura tanto con el cambio de luminaria a led, como con la pintura de las farolas. A su vez se va a pintar un paso de peatones junto a la barandilla de protección en la zona de los bares, que servirá para la feria de mayo”.

A continuación el Sr. Alcalde hace alusión a la puesta en marcha este verano de los camerinos del vestuario.

Así mismo informa de la reposición de contenedores que se encontraban en mal estado, amarillos, azules y grises, reubicándolos en lo que hemos denominado puntos ecológicos estratégicos, para ropa, aceites, vidrios, etc.

En otro orden de asuntos, informa sobre los nuevos proyectos a comenzar:

- Nuevos vestuarios y reforma integral de la piscina pública municipal, subvencionada casi en un 50% por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.
- Vestuarios del Campo de Fútbol, pendiente de resolución de la VI convocatoria por ADERCO.
- Rehabilitación Casa Cuartel de la Guardia Civil. Un pabellón, el de delante, lo utilizará exclusivamente la Guardia Civil y el otro, el de atrás, el Ayuntamiento de Alconchel.





- Modernización y Mejora de la Casa de la Cultura de Alconchel, dado que el Ayuntamiento de Alconchel ha recibido una subvención por parte de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por importe de 62.049,14 euros, en virtud de resolución de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la concesión de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2021, Decreto 150/2021, de 29 de diciembre (DOE N.º 251 de 31 de diciembre de 2021).

- Barrio de las Flores con motivo de la subvención solicitada de ayudas de promoción de estilos de vida saludables, pendiente de resolución. Es difícil la concesión pero que no quede por nuestra parte, asegura el Sr. Alcalde.

- Ampliación del Centro Residencial de Mayores para prestar el servicio de residencia de mayores y no sólo de centro de día y pisos tutelados. Sobre este proyecto, hay varias cuestiones. En primer lugar, han culminado las gestiones de adecuación y regularización de titulares registrales y catastrales para la adquisición de los terrenos colindantes. En segundo lugar, en relación a la subvención otorgada por el SEPAD de la Junta de Extremadura, para la ampliación del Centro Residencial de Mayores el plazo de ejecución era en junio de 2022, no siendo susceptible de prórroga. Dada la imposibilidad presupuestaria para afrontar la totalidad de la inversión en aquel momento la Junta nos recomendó que renunciáramos a la misma y volviéramos a solicitarla para solicitar mayor financiación, asegura el Sr. Alcalde. “ Este proyecto no está en absoluto abandonado”.

Por otro lado, informa que con fecha de 18 de marzo de 2023, la Agrupación de Protección Civil de Alconchel ha recibido un reconocimiento por parte de la Dirección General de Interior de la Junta de Extremadura, por su trayectoria de más de treinta años.

Seguidamente, el Sr. Alcalde informa sobre los próximos eventos de primavera: del 14 al 16 de abril de 2023 se celebrará el Rally BTT Extremadura, cuya salida y llegada en la primera etapa será en Alconchel; el 29 de abril de 2023, la concentración de vehículos 2 CV con unos cien vehículos será en Alconchel; del 19 al 21 de mayo de 2023, FEMUAL, con el concierto el 20 de mayo de Andy & Lucas, etc.

Por último, antes de finalizar mi intervención quería tener un reconocimiento hacia todos los trabajadores de este Ayuntamiento de Alconchel, a la agente de empleo y desarrollo local, cocineros, técnicos y alumnos de la Escuela Profesional Dual Alminar X de cocina; a la enóloga Dña. Julia Marín, a D. Manuel Ruiz Trigo, etc, por su dedicación con motivo de X Feria del Espárrago y la Tagarnina de Alconchel, en el año de su consolidación en aras a ser reconocida como fiesta de interés turístico regional.





3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

A continuación, el Sr. Alcalde Presidente expone lo siguiente:

Elaborada la Cuenta General del ejercicio 2021.

Sometida a Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Asuntos Económicos y de Hacienda con fecha de 24 de febrero de 2023.

Expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, con fecha de 01 de marzo de 2023, anuncio 845 , boletín nº 41, por el plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones, para posteriormente someterse a aprobación del Pleno junto con los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso.

Expirado el plazo sin presentación de reclamación, reparo u observación alguna.

En cumplimiento del artículo 212 apartado cuarto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2021.

SEGUNDO. Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 212.5 del TRLHL.

A continuación el Sr. Alcalde le cede la palabra a la Secretaria Interventora municipal, la cual explica y define la Cuenta General del Ayuntamiento de Alconchel de conformidad con la legislación vigente, haciendo alusión a las magnitudes más significativas de la misma, resultado presupuestario, remanente de tesorería, etc.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde de Alconchel afirmando que: “ en el ejercicio 2011, cuando tomé posesión del cargo de Alcalde- Presidente había un déficit (-) de casi 270.000 euros, si bien en el año 2021 existe un remanente de tesorería por importe de 10.556,63 euros, un resultado presupuestario de 91.049,36 euros y un acta de arqueo de 196.687,83 euros . Y aclara que en ese mismo año, existían créditos por importe de 180.000,00 euros, compuesto por dos, uno de 120.000 euros y otro de 60.000 euros, al que se añadió el crédito ICO del plan de pago a a proveedores, de aquel año. La suma de las operaciones financieras en 2011 ascendió a 270.000 euros. Sin olvidar que en 2011, año de toma de posesión de éste alcalde que suscribe, la deuda total ascendía a unos 550.000,00 euros, entre los créditos y las facturas pendientes, si bien a día de la fecha debemos 160.000,00 euros de la operación de tesorería, sin verse menoscabado el pago de nóminas del personal, de servicios ni de facturas de proveedores. Es decir, la Cuenta General de 2021, denota el





buen estado de funcionamiento económico de este Ayuntamiento, gracias a la gestión económica de la Corporación”.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

Seguidamente el Sr. Alcalde explica:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 20 de marzo de 2023.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha de 20 de marzo de 2023.

Previo Informe de la Comisión Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda reunida el 23 de marzo de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. Proponer al Pleno aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:





RESUMEN POR CAPITULOS. PRESUPUESTO INGRESOS

CAPITULO	2023
1 IMPUESTOS DIRECTOS	493.800,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	65.500,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	370.666,16
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.396.077,20
5 INGRESOS PATRIMONIALES	13.607,50
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	315.349,14
9 PASIVOS FINANCIEROS	195.000,00
TOTAL INGRESOS	2.850.000,00

RESUMEN POR CAPITULOS. PRESUPUESTO GASTOS

CAPITULO	2023
1 GASTOS DE PERSONAL	1.623.946,31
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	644.965,67
3 GASTOS FINANCIEROS	11.550,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144.985,38
6 INVERSIONES REALES	424.552,64
TOTAL GASTOS	2.850.000,00

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2023, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.





QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La Sra. Secretaria- Interventora Dña. Agustina Soto Mogío, detalla de forma exhaustiva aplicación presupuestaria por aplicación el contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alconchel, en la vertiente de ingresos y gastos, el cual asciende a 2.850.000,00 euros.

Finalmente el Sr. Alcalde, D. Óscar Díaz Hernández, expone que se trata de un presupuesto equilibrado en ingresos y gastos, haciendo especial hincapié en los hitos más importantes del presupuesto, como son : los gastos en cultura, empleo, educación, en el Centro Residencial de Mayores y en inversiones, tales como la obra de los vestuarios del campo de fútbol, la modernización y mejora de la Casa de la Cultura, la construcción de treinta nuevos nichos en cementerio municipal, la adecuación de la piscina pública municipal, la retirada de cubierta de fibrocemento de la nave adjunta al Colegio Pública y su nueva cubierta, entre otras.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA DELEGACIÓN EN EL OAR DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y SANCIÓN, EN PERIODO VOLUNTARIO Y EN EJECUTIVO, DE LA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS, O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDO LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL.

A continuación el Sr. Alcalde Presidente explica lo siguiente:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un





Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la misma al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno de la Diputación de Badajoz, en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, este Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de otros tributos e ingresos de derecho público locales, mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

Visto el dictamen favorable de 23 de marzo de 2023, de la Comisión Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, liquidación, recaudación y sanción, en periodo voluntario y en ejecutivo, comprendiendo la de dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas, o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables y palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para ventana automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

SEGUNDO.- El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios, realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos para la efectividad de las funciones delegadas.





Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios, y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

En el caso de que se delegue la gestión recaudatoria en vía ejecutiva desde el dictado de la providencia de apremio, el Ayuntamiento deberá remitir, con anterioridad a la carga en el sistema recaudatorio del OAR, un certificado de actos previos donde deberán acreditarse, además de la no prescripción de valores, las notificaciones de las deudas que se hayan realizado, el transcurso del periodo voluntario de pago sin que éste se haya efectuado y la firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado, además de los datos de identificación del expediente y aquellos que se estimen por conveniente. Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

El Ayuntamiento, en atención a la facultad originaria que le es propia, podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el vigente “*Convenio de Recaudación*” entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla el presente Acuerdo comportará el pago de una tasa según la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz” (BOP 31/03/2021).

TERCERO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, por parte del OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y se comunicará a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.

En definitiva, aclara el Sr. Alcalde se trata de delegar en el OAR la gestión, liquidación, recaudación y sanción, en periodo voluntario y en ejecutivo de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes





para líneas, cables, palomillas...sobre vías públicas y otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos. Hasta ahora las empresas ingresaban esta tasa directamente al Ayuntamiento de Alconchel en régimen de autoliquidación, dependiendo del volumen de negocios. Con esta delegación lograremos conocer si las autoliquidaciones, que hasta el momento presentaban, eran acordes o no la realidad. El OAR dispone de recursos suficientes para hacer tales comprobaciones y a priori se prevé una aumento de los ingresos por la recaudación de esta tasa a través del OAR.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

6. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA Y ALCONCHEL EL DÍA 2,3,4 Y 5 DE MARZO DE 2023, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL TORO 2023.

A continuación el Sr. Alcalde expone:

Visto que con fecha de 06 de febrero de 2023, R.E N° 291, el Ayuntamiento de Olivenza, eleva al Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) solicitud y borrador de convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Olivenza (Badajoz), de dos Agentes de la Policía Local de Albuquerque en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Alconchel (con NIP 01-006-14 y 01-006-15), funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Albuquerque, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 para prestar servicio policial en Olivenza (Badajoz) los días 3, 4 y 5 de marzo de 2023, con motivo de la Feria del Toro en Olivenza, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Vista que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:





“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.”

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”*

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base a dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de la celebración de la tradicional Feria del Toro de Olivenza, acontecimiento extraordinario que convoca y acoge a una gran concentración de personas, pudiendo incluso llegar a triplicar la población de la ciudad, y toda vez que el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza no dispone, en la actualidad, de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar durante los días de celebración del citado evento, la plantilla de Policía Local con efectivos procedentes de la plantilla de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel para garantizar la seguridad y dar respuesta a la demanda ciudadana en la Feria del Toro de Olivenza, a celebrar durante los días 3, 4, y 5 de marzo de próximo.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que





ACUERDO:

PRIMERO. La propuesta de ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Olivenza y Alconchel, durante el pasado 3, 4 y 5 de marzo de 2023, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, con motivo de la Feria del Toro en Olivenza.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

A continuación D. Juan José Nogales Meleno, concejal y portavoz del grupo municipal popular pregunta al Alcalde-Presidente: “¿por qué no se suscribió convenio con el Ayuntamiento de Olivenza para la X Feria del Espárrago y la Tagarnina 2023 de Alconchel?” A lo que el Sr. Alcalde le responde, que no lo vio necesario dado que con la Guardia Civil, dos efectivos Agentes de la Policía Local de Alconchel, los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil y la seguridad privada lo creyó más que suficiente. Porque como sabréis no es gratuito, añadió.

7. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde Presidente, señala que en aras a una mayor transparencia dará cuenta en cada sesión ordinaria de las Resoluciones adoptadas desde el último Pleno ordinario, en los términos del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), el cual dispone: «El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

El Alcalde a continuación expone cada una de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último Pleno ordinario celebrado el 30 de enero de 2023, sin embargo no se hace constar en acta la transcripción literal de las mismas por afectar a datos de carácter personal en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Resolución de Alcaldía 8/2023, de 03 de febrero de 2023, de inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística, en el paraje de San Gabriel.
- Resolución de Alcaldía 9/2023, de 03 de febrero de 2023, por el que se aprueban las bases de la convocatoria que regirá la selección de un/a animador/a de dinamización cultural y turística y dos auxiliares de atención sociosanitaria en el domicilio, en régimen laboral, a jornada parcial, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Alconchel y al Plan Cohesiona 22-23 de





obras y equipamiento y empleo y otros gastos corrientes de la Diputación de Badajoz, II fase. BOP de Badajoz de 09 de noviembre de 2022, N.º 213, anuncio 4930/2022, en los términos recogidos en el programa de activación para el empleo local elaborado por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la localidad.

- Resolución de Alcaldía 10/2023, de 06 de febrero de 2023, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de M.A.N.B.

- Resolución de Alcaldía 11/2023, de 07 de febrero de 2023, de concesión de licencia de obras a A.P.L. en inmueble sito en Calle Callita, n.º 8 de la localidad.

- Resolución de Alcaldía 12/2023, de 07 de febrero de 2023, de concesión de licencia de obra a P.G.T. en Calle Callita, n.º 18.

- Resolución de Alcaldía 13/2023, de 07 de febrero de 2023, de concesión de licencia de obras a B.C.G. en Calle Las Flores, n.º 27.

- Resolución de Alcaldía 14/2023, de 07 de febrero de 2023, de concesión de licencia de obras a D.C.N. en Calle Libertad, n.º 8.

- Resolución de Alcaldía 15/2023, de 07 de febrero de 2023, de aprobación de inicio de expediente de licitación para suministro de materiales AEPSA 2022, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por lotes.

- Resolución de Alcaldía 16/2023, de de 07 de febrero de 2023, de aprobación de expediente de licitación para suministro de materiales AEPSA 2022, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, cuatro lotes.

- Resolución de Alcaldía 17/2023, de 13 de febrero de 2023, de adjudicación del contrato de la obra denominada “Sistema de videovigilancia” en Alconchel, a HEURISTIC SOLUTIONS S.L. por importe de 10.108,34 € (Base Imponible 8354,00 euros, IVA 1754,34 euros), quedando excluido MUNDORED S.L. por superar el importe máximo total del presupuesto base de licitación, según memoria técnica redactada por D. Ramón J. Prieto Borrega, con un plazo de duración de una semana, y en todo caso antes del 27 de febrero de 2023.

- Resolución de Alcaldía 18/2023, de 14 de febrero de 2023, de cambio de domicilio dentro del T.M. en el padrón de habitantes de la localidad de C.G.M.

- Resolución de Alcaldía 19/2023, de 16 de febrero de 2023, de aprobación de listas provisionales de admitidos y excluidos para la selección de un/a animador/a de dinamización cultural y turística y dos auxiliares de atención sociosanitaria en el domicilio, en régimen laboral, a jornada parcial, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Alconchel y al Plan Cohesiona 22-23 de obras y equipamiento y empleo y otros gastos corrientes de la Diputación de





Badajoz, II fase. BOP de Badajoz de 09 de noviembre de 2022, N.º 213, anuncio 4930/2022, en los términos recogidos en el programa de activación para el empleo local elaborado por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la localidad.

- Resolución de Alcaldía 20/2023 de 17 de febrero de 2023, de alta por cambio de residencia en el padrón municipal de habitantes de J.J.F.T.

- Resolución de Alcaldía 21/2023, de 20 de febrero de 2023, de aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021.

- Resolución de Alcaldía 22/2023, de 23 de febrero de 2023, de cambio de domicilio dentro del T.M. en el padrón municipal de habitantes de la familia D.C.

- Resolución de Alcaldía 23/2023, de 24 de febrero de 2023, de denegación, por falta de documentación, de la modificación del domicilio dentro del T.M. de A.L, A.F y P.R.

- Resolución de Alcaldía 24/2023, de 03 de marzo de 2023, de aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, nombramiento del tribunal de valoración y fecha y lugar de celebración de exámenes para la selección de un/a animador/a de dinamización cultural y turística y dos auxiliares de atención sociosanitaria en el domicilio, en régimen laboral, a jornada parcial, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Alconchel y al Plan Cohesiona 22-23 de obras y equipamiento y empleo y otros gastos corrientes de la Diputación de Badajoz, II fase. BOP de Badajoz de 09 de noviembre de 2022, N.º 213, anuncio 4930/2022, en los términos recogidos en el programa de activación para el empleo local elaborado por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la localidad.

- Resolución de Alcaldía 25/2023, de 06 de marzo de 2023, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia en el padrón municipal de habitantes de V.T.D. y N.L.T.

- Resolución de Alcaldía 26/2023, de 09 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras de R.F.S. en polígono 2 parcela 6.

- Resolución de Alcaldía 27/2023, de 09 de marzo de 2023, de convocatoria de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales para el 22 de marzo de 2023.

- Resolución de Alcaldía 28/2023, de 09 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a C.A.L, en Carretera de Badajoz s/n.

- Resolución de Alcaldía 29/2023, de 09 de marzo de 2023, de designación de vicepresidente de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales de Alconchel.

- Resolución de Alcaldía 30/2023, de 10 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras de R.F.S, corrección errata.





- Resolución de Alcaldía 31/2023, de 10 de marzo de 2023, de concesión de actividad explotación porcina en extensivo a Iniciativas Almarán S.L.
- Resolución de Alcaldía 32/2023, de 10 de marzo de 2023, de concesión parcial de actividad para un horno para fabricación de carbón vegetal a J.M.J.O.
- Resolución de Alcaldía 33/2023, de 13 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras, a A.L.R. en Carretera de Badajoz, 61-1-5.
- Resolución de Alcaldía 34/2023, de 13 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a F.D.C. en inmueble sito en Calle Quiebra, n.º 3.
- Resolución de Alcaldía 35/2023, de 14 de marzo de 2023, alta en el padrón municipal de habitantes por nacimiento de hijo R.P.F.
- Resolución de Alcaldía 36/2023, de 14 de marzo de 2023, de autorización a la Hermandad de la Virgen de la Luz, para la celebración de la romería el 18 de marzo de 2023 en la finca “ Los Jarales” y posterior carpa con música en el Llano del Almacén.
- Resolución de Alcaldía 37/2023, de 16 de marzo de 2023, de cambio de domicilio dentro del T.M. en el padrón de habitantes de I.R.B.
- Resolución de Alcaldía 38/2023, de 17 de marzo de 2023, de inicio de expediente por responsabilidad patrimonial por cristal roto con desbrozadora municipal el pasado 16 de marzo de 2023.
- Resolución de Alcaldía 39/2023, de 21 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a L.C.L. en Calle Libertad, n.º 100.
- Resolución de Alcaldía 40/2023, de 21 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a F.L.R. en Calle Virgen de Guadalupe, s/n.
- Resolución de Alcaldía 41/2023, de 21 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras de A.B.G. en Calle Libertad, n.º 107.
- Resolución de Alcaldía 42/2023, de 21 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras de N.G.H. en Calle Libertad, n.º 92.
- Resolución de Alcaldía 43/2023, de 21 marzo de 2023, de convocatoria del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Alconchel para el 29 de marzo de 2023.
- Resolución de Alcaldía 44/2023, de 21 de marzo de 2023, de aprobación y designación de miembros del Comité Antifraude.





- Resolución de Alcaldía 45/2023, de 22 de marzo de 2023, de alta en el padrón de habitantes por nacimiento de hijo, G.D.A.
- Resolución de Alcaldía 46/2023, de 22 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a E- Distribución en relación con cambio de línea aérea.
- Resolución de Alcaldía 47/2023, de 22 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras para colocación de placas solares en Calle Cruz, n.º 1.
- Resolución de Alcaldía 48/2023, de 22 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras de R.R.F.en Carretera de Badajoz, n.º 40-A.
- Resolución de Alcaldía 49/2023, de de 23 de marzo de 2023, de otorgamiento de licencia de obras a J.G.L.P. en Calle Mesones, nº15.
- Resolución de Alcaldía 50/2023, de 23 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a V.L.G. en Calle Mesones, n.º 17.
- Resolución de Alcaldía 51/2023, de 23 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a M.P.D. en Carretera de Badajoz, n.º 40.
- Resolución de Alcaldía 52/2023, de 23 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a R.C.L. para instalación de placas solares en Calle Las Flores, n.º 11.
- Resolución de Alcaldía 53/2023, de 23 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a A.T.F. en Calle El Ángel, n.º 85.
- Resolución de Alcaldía 54/2023, de 23 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a M.P.C. en Calle La Cruz, n.º 41.
- Resolución de Alcaldía 55/2023, de 23 de marzo de 2023, de concesión de licencia de obras a M.B.P. en Carretera de Badajoz, s/n.
- Resolución 56/2023, de 24 de marzo de 2023, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de Z.M.N.
- Resolución 57/2023, de 27 de marzo de 2023, de convocatoria del Pleno ordinario de 30 de marzo de 2023.





8. MOCIONES, EN SU CASO.

A continuación el Sr. Alcalde expone la Moción presentada por el grupo socialista municipal, por la que se insta para la concesión de la Medalla de Extremadura al personal que trabaja al servicio del Centro Coordinador de Emergencias de Extremadura 112.

Se somete a debate y se aprueba por unanimidad de los concejales presentes la adhesión a la misma.

Seguidamente explica el Sr. Alcalde la Moción presentada por el grupo socialista municipal, de la Asociación para la Donación de Médula Ósea de Extremadura (ADMO), por la que se insta a la concesión de la Medalla de Extremadura para la Unidad de Onco-Hematología Pediátrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se somete a debate y se aprueba por unanimidad de los concejales presentes la adhesión a la misma.

Y por último, el Sr. Alcalde le cede la palabra al portavoz del grupo popular, D. Juan José Nogales Meleno, para que pase a exponer la moción presentada por su grupo municipal popular el pasado 28 de marzo de 2023, R.E. N.º 850, de reprobación al Partido Socialista Obrero Español de Alconchel y al Alcalde del Partido Socialista Obrero Español, D. Óscar Díaz Hernández. El portavoz no da lectura a la totalidad de la moción sino a las conclusiones, en los términos que se exponen a continuación:

“...En todo caso, el acta debe reflejar lo sucedido en el Pleno, se puede sintetizar efectivamente, pero no tergiversar.

Es por ello, por lo que el Grupo Municipal de la presente moción (Partido Popular) presentan para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN al Pleno de la Corporación:

1º Reprobar al Alcalde y concejales del Partido Socialista Obrero Español que estuvieron presentes en el Pleno celebrado el pasado 30 de enero de 2023.

Por:

Incumplir de forma consciente y deliberada las obligaciones y las normas que se estipulan para el correcto funcionamiento de un Pleno, y aprovechar la ausencia de los Concejales del Partido Popular en el desarrollo del mismo, tal y como se desprende de los artículos 46 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como lo que se dispone en los artículos 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Estamos legitimados, por tanto, como Grupo Municipal del Partido Popular de Alconchel para solicitar hacer constar que el acta del Pleno celebrado el pasado 30 de noviembre de 2022 no se ajusta a la realidad de lo que en el mismo se expuso.”

A continuación el Sr. Alcalde explica que él no ha incumplido nada, que el pasado 30 de enero de 2023 se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, de 30 de noviembre de 2022, en el primer orden del día y se aprueba por unanimidad de los concejales presentes en el Pleno. Si los concejales del grupo municipal del Partido Popular no asistieron al pleno ordinario del 30 de enero de 2023 yo no soy el responsable. Es más, yo no redacto las actas de pleno, le compete a la Secretaria del Ayuntamiento y se vienen aprobando por unanimidad las meritadas actas sin observación alguna. En anteriores legislatura estábamos debatiendo dos horas sobre las actas de pleno, pero en ésta de forma unánime se aprueban y se publican”.

Por alusiones, pide la palabra al Sr. Alcalde, la Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Agustina Soto, y expone que ella como fedataria pública no ha tergiversado el contenido del acta de la sesión plenaria del pasado 30 de noviembre de 2022, en los términos siguientes:

“En el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se recoge el contenido del acta, estableciendo que de cada sesión se extenderá acta por el secretario de la corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.

En parecidos términos se pronuncia el art. 109.1.g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al especificar que el acta recogerá, entre otras cuestiones, los asuntos que se examinen y las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

Así mismo en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al fijar el contenido de las tareas de fe pública establece la obligación del secretario municipal de:

“d) Asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en la letra a) y publicarla en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.





El acta se transcribirá por el Secretario en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación.

No obstante, en el supuesto de que el soporte sea electrónico, será preciso que se redacte en todo caso por el Secretario de la Corporación extracto en papel comprensivo de los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y los miembros que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes.”

De lo anteriormente expuesto podemos afirmar que la elaboración del acta es una función pública que corresponde al Secretario, el cual debe ejercer dicha función conforme a su propio criterio profesional, de tal forma que no existe mandato alguno al respecto, más allá del contenido mínimo obligatorio que exigen los art. 50 TRRL, recogerse sucintamente las opiniones emitidas, art. 109.1.g) ROF opiniones sintetizadas de los grupos o miembros que hubieren intervenido, y art. 3.2 del Real Decreto 128/2018, las opiniones sintetizadas de los miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

La Secretaria, como fedataria pública y sobre la base de la veracidad, conforme a su propio criterio profesional, goza de libertad a la hora de redactar el acta; de determinar los hechos que producen una incidencia, así como en la forma de reflejarlas, más allá del contenido mínimo obligatorio que establecen los artículos transcritos con anterioridad.

Y como la Secretaria es quién tiene la competencia exclusiva para la redacción de las actas, será ella quien decida lo que se incluye en las mismas, respetando en todo caso el contenido mínimo que exige el artículo 109 del ROF.

El Tribunal Administrativo de Navarra, en su Resolución de 18 de septiembre de 2013 expresa lo siguiente:

“...si fuera conveniente, siempre a juicio del Secretario, la transcripción literal de las intervenciones en el acta, éste deberá actuar en consecuencia y reflejar con la máxima fidelidad posible los términos y circunstancias de las intervenciones. También deberá hacerlo siempre que así se lo solicite expresamente la Presidenta de la Junta o cualquiera de los miembros de la misma, a cuyo efecto facilitarán al aludido fedatario público el soporte material que contenga sus respectivas intervenciones. (...)

Es preciso matizar que, cuando (...) nos referimos a que cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, no significa que obligatoriamente





se deba transcribir en el propio texto del acta la intervención que se facilite por escrito, sino que se cumple el mismo mandato uniéndose copia de la misma al acta."

De lo manifestado por el Tribunal Administrativo de Navarra, se concluye que la transcripción literal de las intervenciones en el acta, será a juicio del Secretario, si fuera conveniente o siempre que lo solicite el Alcalde o cualquier otr@ concejal asistente.

Por otra parte, en el supuesto de que los Concejales tuvieran que hacer alguna observación sobre el acta redactada por el Secretario, el momento en que podrán plantearla será en la siguiente sesión plenaria, y concretamente en el punto primero de aprobación de dicha acta, como así lo recoge el artículo 91.1 del ROF, que dice: «1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.»

Por ende, únicamente se podrán hacer observaciones o correcciones de errores materiales o de hecho existentes en el acta, y eso es lo que se someterá a votación.

Sobre el acta que nos ocupa, de 30 de noviembre de 2022, el momento para plantear observaciones aconteció el pasado 30 de enero de 2023, en el primer punto del Orden del Día del pleno ordinario, aprobándose el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada, el 30 de noviembre de 2022, por unanimidad de los concejales asistentes, sin observación alguna.

Y finalmente trasladar, que en los términos que disponen los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el texto articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, un extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno, es decir del acta de la sesión plenaria ordinaria de 30 de noviembre de 2022, fueron remitidas a la Delegación del Gobierno y la Junta de Extremadura, a los efectos oportunos”.

Finalmente, el Sr. Alcalde, concejales y el mismo portavoz del grupo popular de Alconchel, D. Juan José Nogales Meleno no ponen en duda la profesionalidad de la Secretaria de la Corporación, no aprobándose por ende la moción presentada, con el voto único a favor de D. Juan José Nogales Meleno y cinco votos en contra del grupo municipal socialista de Alconchel. El Sr. Alcalde expone que esta moción está fuera de lugar. Alconchel no necesita que hagáis ruido sino





cosas. Los que hemos salido elegidos democráticamente tenemos el deber de hacerlas sin generar más daño, por favor.

Aprovecho, expone el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alconchel, para mostrar mi agradecimiento a los concejales del grupo popular de Alconchel por vuestra armonía como oposición, dado que seguramente será el último pleno de nuestra legislatura, salvo el pleno de 14 de junio de 2023 de aprobación de la última acta. Dirigiéndose a D. Juan José Nogales Meleno, le da las gracias, “tanto si no volvemos a vernos como concejales como si lo hacemos”.

9. SECCIÓN DE URGENCIA, EN SU CASO.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales por si desean formular algún ruego o pregunta a lo que D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular municipal le contesta afirmativamente:

1. Según nos manifiesta la Plataforma, expone D. Juan José Nogales, “aún no ha recibido parte de la documentación que solicitó en su día, reclamados por escrito de nuevo a mitad de enero y la última vez el 1 de marzo, en concreto:

-Carta de pago de todas las solicitudes de licencia de sondeos, excepto la del 17/08/2015.

-Liquidación de tasas de varias licencias para sondeos: 14/11/14, 15/10/15, 19/04/16, 06/10/16, 29/03/17, 12/06/17, 09/01/19.

-Informe del técnico municipal de las licencias para sondeos: 14/11/14.

-Plano de ubicación de sondeos: 11/12/15.

- CD entregados por la empresa de los permisos de investigación Carazo y Don Julián.

- Varia documentación del permiso de explotación Gato Montés, como actas de reuniones y otros que fueron señalados.

¿ Cuándo se le va a facilitar?”

2. “Ya que en el pleno anterior se informó que la Junta había dado acceso a toda la documentación que necesitaba el técnico municipal para la licencia de los nuevos sondeos:

¿ Ya se le ha concedido licencia?”, pregunta D. Juan José Nogales Meleno, concejal y portavoz del grupo popular de Alconchel.





3. D. Juan José Nogales continúa formulando preguntas. “Ahora que ya tienen toda la información, desde aquí le pedimos una copia completa de la documentación presentada por la empresa para la obtención de esta licencia de obras. Al menos memoria, planos y presupuesto, y que se nos sea entregada a la mayor brevedad, para que podamos estudiarla. Se supone que la documentación que le ha dado la Junta es más que suficiente para realizar la liquidación del ICIO del resto de las solicitudes, que no dijo el alcalde en plenos anteriores que iba a realizar.

¿Ya se ha realizado esa liquidación?”

4. “¿Estos días atrás, han estado reunidos los técnicos que llevan el proyecto mencionado?” pregunta D. Juan José Nogales Meleno.

Sobre las cuatro preguntas planteadas, el Sr. Alcalde le contesta que “a día de la fecha no ha sido concedida licencia de obras para la realización de los nuevos sondeos de investigación minera, es más debían subsanar documentación presentada por ATALAYA OSSA MORENA S.L. junto con la petición y la misma ha desistido de la solicitud, de forma expresa. En lo que se refiere a la liquidación definitiva del ICIO de los sondeos ejecutados con anterioridad, decirnos que se les ha enviado un requerimiento para que remitan toda la documentación sobre la ejecución real de las obras, desde el año 2004, estudiaremos cuales han prescrito y cuales no”. Y finalmente, afirma el Sr. Alcalde, “efectivamente en el Ayuntamiento de Alconchel se ha celebrado una reunión técnica, con los técnicos de la empresa, los de Diputación de Badajoz junto con una abogada urbanística y la Secretaria Interventora de este Ayuntamiento, para conocer y concretar de forma exhaustiva tanto el expediente de tramitación de licencia de obras para sondeos de investigación minera, al cual renunció la empresa solicitante, así como los documentos que deben entregar para liquidar definitivamente el ICIO y/o otras tasas, en principio desde la anualidad 2004, salvo prescripción”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 21.04 horas que certifico.

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

